

**Expediente n.º:** 327/2025

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales

**Fecha de iniciación:** 03/05/2025

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación**

La licitación tiene por objeto la autorización del uso común especial de la vía pública mediante la instalación de una barra de bar en la Plaza de España para el servicio de comidas y cena, con motivo de la celebración del evento “Living Rural” y la “Manriqueña Bike”, los días 25, 26 y 27 de abril de 2025.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA**

Estas autorizaciones se registrarán por las presentes bases, y en lo no previsto en él por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización comprenderá los días 25, 26 y 27 de abril de 2025, días de celebración de la fiesta organizada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha “Living Rural” y la carrera ciclista “Manriqueña Bike”. Al extinguirse la autorización, independientemente la causa que la produzca, el adjudicatario estará obligado a desmontar las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.



## CLÁUSULA CUARTA. - RÉGIMEN DE LA AUTORIZACIÓN

El régimen de la autorización especial de uso se determinará por la licencia concedida, sin perjuicio de lo cual, se establecen las siguientes previsiones:

**Barra Plaza de España:** Destinada a servicio de comida y bebida.

La ubicación y ocupación de dichas barras será negociada entre el Ayuntamiento de Villamanrique y el/los adjudicatarios respetando siempre los límites establecidos en el presente Pliego.

## CLÁUSULA QUINTA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### a) **Consideraciones Previas**

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una oferta.

### b) **Lugar de presentación**

Las proposiciones se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villamanrique, **en horas de atención al público,**

### c) **Plazo de Presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será **de 10 días naturales** a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del contratante y la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique.

<https://villamanrique.sedelectronica.es>”

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del/a interesado/a, de las cláusulas de estas bases.

### d) **Contenido del Sobre**

Las proposiciones serán presentadas en un sobre cerrado en el que se incluirá, la declaración responsable prevista en el Anexo I, y la OFERTA ECONOMICA Anexo II



## DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

### ANEXO I

#### «DECLARACIÓN RESPONSABLE»

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la  
licitación

- BARRA DE BAR EN PLAZA DE ESPAÑA

, ante el Ayuntamiento de Villamanrique



## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de Barra de bar en la Plaza de España los días 25, 26 y 27 de abril de 2025

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

Que cumple con los requisitos de personalidad y solvencia exigibles.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente

declaración. En \_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma del/a declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»



## OFERTA ECONÓMICA

### a) **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión del bien

- BARRA DE BAR EN PLAZA DE ESPAÑA

mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma del candidato/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

### CLÁUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de las autorizaciones de uso especial será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado/a podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará conforme a un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la mayor alza sobre el canon establecido.

El órgano de contratación se reservará la facultad para aceptar ofertas inferiores al canon establecido, siempre que no exista ninguna oferta aceptable superior al mismo.

En caso de existir empate se resolverá por sorteo en presencia de los licitadores.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA - CANON**

El canon de la autorización del dominio público, se fija, al alza, en 200 euros

### **CLÁUSULA OCTAVA. Duración**

El plazo de utilización del bien de dominio público será del 25 al 27 de abril de 2025.

### **CLÁUSULA NOVENA - ADJUDICACIÓN**

Corresponderá a la Mesa de Contratación el examen de las solicitudes presentadas. Una vez realiza la valoración de las correspondientes ofertas, la Mesa de Contratación elevará ante la Alcaldía propuesta de adjudicación.

Realizada la correspondiente adjudicación por la Alcaldía, se requerirá al adjudicatario/a la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del DNI del firmante de la proposición
- Fotocopia del documento acreditativo de la representación, cuando proceda debidamente autenticada y de la Escritura de constitución si se trata de una sociedad.
- Documento acreditativo de haber ingresado el canon.
- La póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad.
- Alta en el IAE
- Garantía definitiva. por importe del 10% del valor ofertado, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, que se mantendrá durante todo el plazo de la autorización. Transcurrido ese plazo se procederá a la devolución de la garantía definitiva siempre que no exista motivo que determine su retención.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo



326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la mesa será la siguiente:

**Presidente:** Luis Luna Gomez

**Vocal:** Dña. Ana Isabel Gomez Sanchez

**Vocal:** Dña. Antonia Velez Robles

**Vocal:** Maria Belen Felguera Fernandez

**Secretario:** Antonio Pérez Martinez

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. DEBERES Y DERECHOS DEL/A  
ADJUDICATARIO/A**

Serán deberes del/a concesionario/a los siguientes:



- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- b) Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- c) Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- d) Instalar por su cuenta los elementos propios del bar y limpiar convenientemente las instalaciones. La barra se instalará en la ubicación acordada con el Ayuntamiento y tendrá unas dimensiones no superiores a 10 x 2 metros
- e) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado y mantener perfectamente limpia el área que rodea la ocupación. Deberá de procederse a la limpieza de las instalaciones que utilice, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que las encontró antes del inicio de la actividad. Asimismo, deberá dejarlas limpias de cualquier desperdicio, basura o utensilio.
- f) Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- g) El/la adjudicatario/a deberá de concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad.
- h) Darse de alta en los impuestos o tasas estatales, autonómicos o municipales que correspondan.
- i) El/la adjudicatario/a deberá cumplir con la vigente legislación en materia sanitaria y de alimentos, así como de seguridad social y laboral, que serán de su cuenta, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión de ninguna clase con las personas que trabajen en la barra bar.
- j) El/la adjudicatario/a deberá aportar los utensilios a emplear y demás enseres que resulten necesarios. Los platos, vasos y aquellos enseres en los que la buena higiene así lo demande serán de un solo uso.
- k) El/la adjudicatario/a deberá cumplir las normas higiénico-sanitarias relativas a los productos alimenticios e instalación de elementos necesarios para la prestación del servicio que le sean autorizados, y las obligaciones impuestas para los establecimientos de



esta naturaleza por otras disposiciones específicas, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan.

- l) Se utilizará vajilla y enseres de materiales de un solo uso u otros materiales irrompibles, para evitar ocasionar daños. En ningún caso se utilizará vajilla de vidrio.
- m) La autorización sólo podrá ser transmisible por su titular, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, sin la cual quedarán el antiguo y el nuevo empresario sujetos a las responsabilidades que se derivan para el/la titular.
- n) Esta licencia podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.
- o) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasione a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
- p) El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.
- q) La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los viandantes.
- r) Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.



**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS**

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras administraciones públicas.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - RESCATE Y LANZAMIENTO**

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización.

Por otra parte, el/la titular de la autorización vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del/a usuario/a o concesionario/a individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo



previsto en el artículo 102 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - REVERSIÓN**

Al término del plazo de la autorización, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la misma, siendo por cuenta del/a adjudicatario/a el desmonte y traslado de las instalaciones si las hubiere.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES**

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del/a concesionario/a que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los/as usuarios/as, vecinos/as y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves, las siguientes:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento.



- b) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto. Igualmente, se considerará falta grave la



reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La venta de artículos en deficientes condiciones
- d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y/o la utilización de vajilla de vidrio u otro material que pueda producir daños.
- f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- g) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- h) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las graves, con multa de 51 a 150 euros; y las muy graves con multa de 151 a 200 euros o con la rescisión de la autorización.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su



actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este



Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://villamanrique.sedelectronica.es>

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. GARANTÍA**

No se exigirá la constitución de garantía provisional

Se exigirá al/la adjudicatario/a la constitución de garantía definitiva por el importe de 10% del precio ofertado.

La garantía definitiva se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la finalización del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### ***Confidencialidad***

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) .

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



## 23.1 **Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter



Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<b>Información Básica</b>	<b>Información Adicional</b>
Responsable	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE	
Finalidad Principal	PROCEDIMIENTO	
Legitimación	ÓRGANO INSTRUCTOR	
Destinatarios		
Derechos		
Información Adicional		

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las



cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.





El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Licitador/a y adjudicatario/a se someten al orden jurisdiccional correspondiente al territorio en que se ubica el/la licitador/a.

